

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 2 de octubre de 2024, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, define en su artículo 7.4 las ayudas económicas familiares como «aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria».

Mediante el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, se establece que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de dichos servicios sociales serán transferidos por la Consejería competente en la materia y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes y las cantidades se abonarán en concepto de transferencias de financiación.

Por Orden de 6 de noviembre de 2023, se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, disponiéndose en el párrafo segundo del artículo 15.1 que «en el supuesto de que exista disponibilidad presupuestaria complementaria para la financiación del programa, procedente de la Administración General del Estado o de cualesquiera otras fuentes de financiación, mediante orden de la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia se procederá a determinar las cuantías a transferir a las entidades locales que desarrollen el programa».

Para proceder al abono de las transferencias para la financiación del programa, será exigible la documentación establecida en el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023.

El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios y competencias en la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000 G/31E/46504/00 01, por una cuantía total de 3.926.998,00 €.

Por otro lado, se ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 5 de agosto de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2024 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. De acuerdo con la distribución resultante, para el ejercicio 2024, la cuantía para el

Programa de Ayudas Económicas Familiares asciende a la cantidad de 11.278.582,37 €, en la partida presupuestaria 1800180000 G/31E/46504/00 S0656.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2024 la distribución de los créditos complementarios que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme se establece en el anexo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

Segundo. Para proceder al abono de las transferencias correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, las entidades locales deberán tener presentada en la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud la ficha de evaluación del ejercicio anterior y la certificación emitida por la Intervención de la respectiva entidad local de que los fondos recibidos en concepto de financiación de las ayudas económicas familiares para el mencionado ejercicio, y los aportados por la entidad local en su caso, han sido destinados a la finalidad prevista.

Tercero. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

ANEXO

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	Ministerio 2024
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	299.878,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	270.243,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	32.330,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	114.948,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	23.967,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	41.593,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	137.687,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	36.716,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	262.170,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	139.730,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	182.404,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	47.674,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	32.492,00 €

00308601

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	Ministerio 2024
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	33.972,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	126.839,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	30.258,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	313.556,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	102.031,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	124.171,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	58.260,37 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	38.203,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	130.931,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	46.905,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	104.553,00 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	347.195,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	434.003,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	23.980,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	24.814,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	59.298,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	27.102,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	27.490,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	27.602,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	41.746,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	634.590,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	296.447,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	32.194,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	33.464,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	25.503,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	32.436,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	24.366,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	26.578,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	30.136,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	78.483,00 €
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	281.016,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	192.985,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	28.818,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	32.260,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	25.227,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	24.883,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	28.491,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	35.822,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	25.760,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	412.058,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	141.118,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	24.364,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	49.073,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	76.037,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	30.406,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	42.712,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	312.103,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	764.266,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	57.480,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	36.872,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	52.752,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	90.908,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	39.514,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	34.100,00 €

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	Ministerio 2024
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	90.749,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	95.063,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	180.117,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	115.008,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	24.989,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	64.929,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	42.417,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	86.536,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	111.445,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	831.941,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	891.498,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	110.664,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	31.426,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	40.650,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	39.571,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	44.456,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	195.267,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	56.343,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	39.214,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	33.713,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	62.106,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	35.997,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	57.898,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	56.105,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	33.300,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	32.196,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	77.021,00 €
TOTAL		11.278.582,37 €

00308601

